

Conferencia General

GC(48)/RES/12
Fecha: septiembre de 2004

Distribución general
Español
Original: Inglés

Cuadragésima octava reunión ordinaria

Punto 15 del orden del día
(GC(48)/25)

Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo

**Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2004
en la décima sesión plenaria**

La Conferencia General.

- a) Recordando la resolución GC(47)/RES/9 sobre “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”,
- b) Teniendo presente que los objetivos del Organismo proclamados en el artículo II del Estatuto consisten en “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero” y en asegurarse de que la asistencia que preste no sea utilizada de modo que “contribuya a fines militares”,
- c) Recordando que una de las funciones estatutarias del Organismo es “fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos”,
- d) Considerando que el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y sus aplicaciones prácticas contribuirá notablemente al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos del mundo, y particularmente de los Estados Miembros en desarrollo del Organismo,
- e) Subrayando la importancia de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo para mantener y mejorar aún más sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuyendo de este modo al desarrollo socioeconómico,
- f) Consciente del número considerable de proyectos marcados con la nota a/ incluidos en el programa de cooperación técnica,
- g) Consciente del gran potencial de la energía nucleoelectrica para satisfacer las crecientes necesidades energéticas de varios países y de la necesidad del desarrollo sostenible, incluida la protección del clima,

- h) Consciente también de la necesidad de que las normas de seguridad internacionalmente reconocidas se apliquen en todos los usos de la tecnología nuclear con miras a proteger a la humanidad y el medio ambiente,
- i) Deseando que los recursos del Organismo para las actividades de cooperación técnica sean seguros, previsibles y suficientes para cumplir los objetivos enunciados en el artículo II del Estatuto,
- j) Recordando la decisión de la Junta de Gobernadores de julio de 2003, refrendada por la cuadragésima séptima reunión de la Conferencia General, de que a partir de 2005 las cifras objetivo del Fondo de Cooperación Técnica (FCT) se negociarán teniendo en cuenta el carácter voluntario de las contribuciones al FCT, sobre la base de los cambios en el presupuesto ordinario y del factor de ajuste de precios en los años correspondientes,
- k) Reconociendo que la cifra objetivo para el FCT debe fijarse a un nivel adecuado y realista,
- l) Tomando nota de la decisión de la Junta de Gobernadores de recomendar que para 2005 y 2006 la cifra objetivo de las contribuciones voluntarias al FCT se fijen en 77 500 000 dólares de los Estados Unidos en cada uno de estos años y que las cifras indicativas de planificación (CIP) para 2007 y 2008 no sean inferiores a 78 500 000 dólares de los Estados Unidos,
- m) Haciendo suya la decisión de la Junta, que figura en el documento GOV/2004/46, de sustituir las contribuciones a los gastos del programa (CGP) por los gastos nacionales de participación (GNP), que se calcularán sobre la base del 5% de la financiación básica de los proyectos nacionales de cooperación técnica, con efecto a partir del programa de cooperación técnica para 2005-2006, así como su decisión de examinar el funcionamiento del mecanismo de los GNP en junio de 2006, sobre la base de un estudio analítico que preparará la Secretaría, en consulta con los Estados Miembros,
- n) Recordando la obligación de los Estados Miembros con respecto a las contribuciones a los GNP,
- o) Tomando nota de los resultados ulteriores del mecanismo de la tasa de consecución establecido mediante la resolución GC(44)/RES/8,
- p) Recordando que el financiamiento de la cooperación técnica debe hacerse con arreglo al concepto de la “responsabilidad compartida” y que todos los miembros comparten una responsabilidad común respecto del financiamiento y perfeccionamiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo,
- q) Expresando agradecimiento a los Estados Miembros que han aportado las partes que les corresponden de la cifra objetivo para el FCT íntegramente y a su debido tiempo,
- r) Reconociendo en este contexto la necesidad de que la Secretaría aplique estrictamente el mecanismo del grado de pago a los Estados Miembros,
- s) Expresando preocupación por el hecho de que algunos Estados Miembros no aportan la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo del FCT, o no hacen pago alguno al FCT,
- t) Destacando la continua necesidad de un financiamiento adecuado del programa de cooperación técnica y de garantizar, al mismo tiempo, un equilibrio adecuado entre las actividades de promoción y otras actividades estatutarias del Organismo,
- u) Destacando la importancia de las actividades de cooperación técnica del Organismo, cuyo financiamiento debe garantizarse, entre otras cosas, mediante la presupuestación basada en los

resultados y la utilización apropiada del presupuesto ordinario en el apoyo y la ejecución de esas actividades,

v) Reconociendo que el perfeccionamiento de los recursos humanos, los servicios de expertos, las becas, los cursos de capacitación y el suministro de equipo apropiado siguen siendo componentes importantes de las actividades de cooperación técnica para asegurar el impacto y la sostenibilidad, y

w) Tomando nota con reconocimiento de las diferentes actividades realizadas por la Secretaría para la aplicación de la Estrategia de cooperación técnica, incluidas la celebración de reuniones regionales con fines de planificación, la puesta en práctica de las estructuras programáticas nacionales y la planificación temática, y los esfuerzos por asegurar que los proyectos respondan a las prioridades nacionales de los Estados Miembros, y el fomento de las actividades de cooperación técnica, particularmente mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y los centros de recursos regionales, las asociaciones para el desarrollo, una mayor labor de divulgación y la coordinación interna, de conformidad con los Principios de gestión de la cooperación técnica (SEC/NOTE/1790:) Anexo 1),

x) Reiterando la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas con arreglo a las solicitudes y necesidades de los Estados Miembros en todas las esferas de interés del programa de cooperación técnica,

y) Reconociendo que estos programas contribuyen al logro de los objetivos nacionales de desarrollo sostenible en los Estados Miembros receptores de la CT, particularmente en los países en desarrollo y en los menos adelantados,

z) Reconociendo también que las entidades nucleares nacionales y otras entidades son importantes asociados en la ejecución de los programas de cooperación técnica en los Estados Miembros y promueven el uso de las tecnologías nucleares y conexas para lograr los objetivos nacionales de desarrollo, y

aa) Tomando nota también con reconocimiento de las actividades que realiza el Organismo en la esfera de la gestión de los conocimientos nucleares, en particular de las iniciativas en las que hace hincapié el programa de cooperación técnica para prestar asistencia a las entidades nucleares nacionales y otras entidades, con el fin de mejorar sus infraestructuras básicas en esta esfera, incluidos los aspectos de seguridad, y de perfeccionar aún más su capacidad para lograr la autosuficiencia y sostenibilidad,

1. Pide al Director General que continúe fomentando y facilitando la repartición de los gastos, la contratación externa y otras formas de asociación para el desarrollo mediante el examen, la modificación o la simplificación, según proceda, de los procedimientos financieros y jurídicos pertinentes, y mediante la elaboración de un modelo de instrumento y acuerdo para contrataciones externas;

2. Pide a la Secretaría que continúe colaborando con los Estados Miembros en el marco de los grupos regionales correspondientes, para identificar los centros de recursos regionales, formular directrices para el empleo de esos centros y perfeccionar los mecanismos de contratación externa en el contexto del fomento de la CTPD;

3. Pide también al Director General que siga teniendo en cuenta la opinión de la Conferencia General cuando solicite a los Estados Miembros que prometan y paguen la parte que les corresponda de la cifra objetivo para el FCT y que efectúen puntualmente sus pagos al FCT;

4. Insta a los Estados Miembros a que paguen de manera íntegra y puntual sus contribuciones voluntarias al FCT y pide a los Estados Miembros receptores que se encuentran en mora en el pago de las CGP que cumplan esta obligación;
5. Pide a la Secretaría que se asegure de que la ejecución de los proyectos en 2005 comience al recibo del primer pago de los GNP y, a este respecto, que las actividades preparatorias no se vean afectadas antes de que esto ocurra y que, en caso de incumplimiento del pago de una segunda cuota con vencimiento durante un bienio, un proyecto del siguiente bienio deje de ser ejecutado con financiación básica y pase a incluirse entre los proyectos marcados con la nota a/;
6. Hace suya la decisión de la Junta de pedir a la Secretaría que le informe sobre la aplicación a los Estados Miembros del mecanismo del grado de pago;
7. Subraya la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluido el suministro de recursos suficientes, y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas, y pide a la Secretaría que continúe perfeccionando el Examen de la estrategia de cooperación técnica para 2002 (GOV/INF/2002/8) en consulta con todos los Estados Miembros;
8. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por lograr una gestión más eficiente y eficaz del programa de cooperación técnica;
9. Pide a la Secretaría que desempeñe un papel más proactivo en la búsqueda de recursos para ejecutar los proyectos marcados con la nota a/;
10. Pide también al Director General que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos para fortalecer las actividades de cooperación técnica del Organismo mediante el desarrollo de programas eficaces dirigidos a promover y mejorar las capacidades científicas, tecnológicas, de investigación y de reglamentación de los Estados Miembros receptores de la CT, teniendo en cuenta la infraestructura y el nivel tecnológico de los países en cuestión, continuando la prestación de asistencia a estos países en sus aplicaciones pacíficas, reglamentadas y seguras, desde el punto de vista físico y tecnológico de la energía atómica y las técnicas nucleares en los siguientes campos, entre otros: a) agricultura y alimentación, salud humana, industria, gestión de recursos hídricos, medio ambiente, gestión de los conocimientos y tecnología, y b) planificación y producción de energía nuclear en el caso de los Estados que consideran la posibilidad de utilizarla como un componente de su mezcla energética sostenible en el siglo XXI, a través de las esferas de importancia pertinentes que determinen los Estados Miembros;
11. Pide al Director General que prosiga las consultas e interacciones con los Estados interesados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales, los órganos de desarrollo regionales y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes con el fin de asegurar la coordinación y optimización de las actividades complementarias;
12. Pide al Director General que ayude a los Estados Miembros interesados a obtener información pertinente sobre a) la función de la energía nucleoelectrónica en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, orientada por el objetivo del desarrollo sostenible, y b) la función de la tecnología nuclear y de las radiaciones en la mitigación de las emisiones de gases contaminantes (gases de combustión y de efecto invernadero), la gestión de los desechos y efluentes agrícolas e industriales, y la mejora de la seguridad del agua, con particular hincapié en la utilización de haces de electrones e isótopos, y que preste asistencia, cuando proceda y a petición de los Estados Miembros, en la preparación de posibles proyectos de cooperación técnica;
13. Pide al Director General que haga todo lo que esté a su alcance para asegurar, según corresponda, que el programa de cooperación técnica del Organismo contribuya a la promoción de las esferas clave

especificadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo y a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, y pide además al Director General que mantenga informados a los Estados Miembros de las actividades del Organismo a este respecto;

14. Subraya la necesidad de conocer el mercado de la tecnología nuclear y de continuar elaborando los mecanismos y los mejores procedimientos de trabajo con los sectores público y privado;

15. Pide al Director General que promueva, en el ámbito del programa de cooperación técnica, actividades que apoyen la autosuficiencia, la sostenibilidad y la mayor competencia de las entidades nucleares nacionales y otras entidades de los Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, incluido el fomento de la cooperación regional e interregional en esta esfera; y

16. Pide al Director General y a la Junta de Gobernadores que continúen ocupándose de esta cuestión y pide además al Director General que informe periódicamente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima novena reunión ordinaria (2005) sobre la aplicación de esta resolución, en virtud de un punto del orden del día titulado “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”.